

ACTA/No. CUARENTA DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día seis de junio del año dos mil veintitrés. Habiendo convocado el Magistrado Presidente, licenciado Oscar Alberto López Jerez para este día y hora la presente sesión ordinaria a los Magistrados, licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco, Alex David Marroquín Martínez; doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: Leonardo Ramírez Murcia, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez y doctor Henry Alexander Mejía. **I. OFICIO N° 930 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2023, firmado por la Jueza Séptimo de Paz se San Salvador,** quien solicita se ordene a quien corresponda no se le remita por medio de la ODP requerimiento de reos presente o actos urgentes de comprobación los días 15 y 16 de junio del presente año. **II. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** a. Informativo D-595-22 instruido contra la licenciada Ana Lucila Plana Botter Vargas (caduca el 7 de junio de 2023). b. Informativo D-516-22 instruido contra la licenciada Natalia Lorena Guandique Esquivel (caduca el 6 de junio de 2023). c. Informativo D-658-22 instruido contra la licenciada María Alicia Flores Bonilla (caduca el 7 de junio de 2023). d. Informativo D-618-22 instruido contra el licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo (caduca el 7 de junio de 2023). e. Informativo D-465-22 instruido contra el licenciado Francisco Guillermo Zura

Peraza (caduca el 6 de junio de 2023). f. Informativo D-619-22 (caduca el 7 de junio de 2023). g. Informativo D-626-22 (caduca el 8 de junio de 2023). h. Informativo D-664-22 instruido contra el licenciado Alex Manrique Cruz Majano (caduca el 7 de junio de 2023). i. Informativo D-646-22 instruido contra la licenciada Idalia Irene Lizzette Benavides Centeno (caduca el 6 de junio de 2023). j. Informativo D-613-22 instruido contra el licenciado José Elenilson Vallecillos de Paz (caduca el 7 de junio de 2023). k. Informativo D-647-22 instruido contra el licenciado Nelson Roberto Blanco Santos (caduca el 7 de junio de 2023). l. Informativo D-588-22 (caduca el 7 de junio de 2023). m. Informativo D-684-22 instruido contra la licenciada Sandra Amparo Rivas Joya (caduca el 8 de junio de 2023). Se da inicio a sesión a las nueve horas cincuenta minutos; sin la presencia de los Magistrados Rivera Márquez, Martínez García, Suárez Magaña, Ramírez Murcia y Clímaco Valiente. Magistrado Presidente López Jerez da lectura a agenda, expresa que desea modificar del orden en cuanto a informativo; Magistrada Chicas solicita efectuar consulta en relación a los Tribunales contra el Crimen Organizado; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación agenda modificada: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Velásquez y Mejía. Se procede al punto **I. OFICIO N° 930 DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2023, firmado por la Jueza Séptimo de Paz se San Salvador**, quien solicita se ordene a quien corresponda no se le remita por medio de la ODP requerimiento de reos presente o actos urgentes de comprobación los días 15 y 16 de junio del presente año. Tiene la

palabra la licenciada F d V quien expone escrito de la licenciada *****en el que solicita que los días 15 y 16 de junio del presente año, no le sean remitidos procesos o expedientes urgentes con reos presentes. **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Rivera Márquez y Clímaco Valiente**; Magistrado Marroquín manifiesta que la solicitud es en razón que la Jueza debe trasladarse; Magistrado López Jerez consulta a Magistrado Calderón sobre el procedimientos; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación que no se remitan por medio de la Oficina Distribuidora de Demandas y Procesos, requerimiento de reos presente o actos urgentes de comprobación los días 15 y 16 de junio del presente año al Juzgado Séptimo de Paz de San Salvador: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Dueñas, Canales Cisco, Marroquín, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. **Se deja constancia del ingreso de los Magistrados Suarez Magaña, Martínez García y Ramírez Murcia.** Se procede a punto II. **INVESTIGACIÓN PROFESIONAL.** Magistrado Presidente López Jerez, indica que se someta a conocimiento en primer lugar el literal e. Informativo D-465-22 (caduca el 6 de junio de 2023). Licenciado E L expone informativo contra el licenciado Zura Peraza a quien se le atribuye la devolución tardía de su Libro de Protocolo por más de 10 años, se solicitaron 3 testimonios que no pudieron extenderse, se le notificó en su residencia a empleada pero el profesional no se mostró parte; Magistrada Chicas consulta si el acto de comunicación se fundamentó; licenciado L responde que efectivamente, en cuanto a que fue

recibida la notificación por tercera persona; Magistrada Velásquez expresa observaciones en cuanto a las solicitudes de testimonio; y en consecuencia si se dio daño concreto no abstracto; Magistrado Marroquín indica que si la persona que recibió la notificación aceptó que el investigado vivía en el lugar la notificación según la normativa es válida; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación declarar responsable al licenciado Francisco Guillermo Zura Peraza de incumplimiento de obligaciones notariales: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender en el ejercicio del notariado por el término de tres años al licenciado Francisco Guillermo Zura Peraza: Cinco votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: López Jerez, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín y Rivera Márquez. **No hay decisión.** Magistrado Calderón señala que tiene duda en cuanto a la notificación y por ello, se abstiene de votar. Magistrado Ramírez Murcia expresa que si hay indicio de responsabilidad, debe sancionarse y propone 5 años. Magistrada Velásquez considera que se le notificó en el lugar que el profesional designó, y se resolvería según precedentes; Magistrado Clímaco Valiente opina que el presente es un caso bastante habitual, la notificación es válida pues fue efectuada según lo establece en la ley y en aplicación de la dosimetría es la sanción aplicable; **Magistrado Presidente López Jerez somete a votación suspender en el ejercicio del notariado por el término de cinco años al licenciado Francisco**

Guillermo Zura Peraza: Ocho votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Suárez Magaña, Martínez García, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Clímaco Valiente, Velásquez y Mejía. Se procede con el literal a. Informativo D-595-22 instruido contra la licenciada Ana Lucila Plana Botter Vargas (caduca el 7 de junio de 2023). **Se hace constar el retiro del Magistrado Presidente López Jerez, Preside la Magistrada Dueñas;** el licenciado L expone informativo contra la licenciada Plana Botter Vargas a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de 3 años, alegó condición médica y según análisis del Instituto de Medicina Legal, se advierte enfermedades crónicas degenerativas, así como su edad avanzada, en razón de lo cual se considera justo impedimento; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar a la licenciada Ana Lucila Plana Botter Vargas de responsabilidad en la infracción de incumplimiento de obligaciones notariales por concurrir justo impedimento: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Magistrada Sánchez de Muñoz, señala que no concurrió con su voto en razón del criterio para contabilizar los 15 días posteriores al vencimiento del Libro de Protocolo con el que no está de acuerdo; se procede al literal b. Informativo D-516-22 instruido contra la licenciada Natalia Lorena Guandique Esquivel (caduca el 6 de junio de 2023). Licenciado L expone informativo contra la licenciada Guandique Esquivel a quien se le atribuye incumplimiento de obligaciones notariales por iniciar diligencias de reposición de

hojas de Libro de Protocolo 4 meses tarde, y entregar tal Libro de Protocolo tardíamente; la profesional alegó que tramitó diligencias ante sede judicial le fueron declaradas inadmisibles, las cuales se verificó las inició 7 días después de advertida la pérdida; agrega que esta situación incidió en la entrega tardía;

Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar a la licenciada Natalia Lorena Guandique Esquivel de incumplimiento de obligaciones notariales por causa justificada: Nueve votos. Autorizan con su voto los

señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Chicas, Calderón, Clímaco Valiente y Mejía. Se procede al literal c. Informativo D-658-22 instruido contra la licenciada María Alicia Flores Bonilla (caduca el 7 de junio de 2023). Licenciado L expone informativo contra la licenciada Flores Bonilla a quien se le atribuye entrega tardía de su Libro de Protocolo por más de 5 años; aceptó los hechos con fundamentó en el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, no se solicitaron testimonios;

Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada María Alicia Flores Bonilla de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de un año seis meses: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados:

Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Se procede al literal d. Informativo D-618-22 instruido contra el licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo (caduca el 7 de junio de 2023).

Licenciado L expone informativo contra el licenciado Linares Hidalgo a quien se

le atribuye la devolución tardía de su Libro de Protocolo por más de 5 años; alegó motivos personales que no fueron acreditados; Magistrado Rivera Márquez advierte que el profesional reconoció el incumplimiento, sin invocar el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, considera que debe aplicarse la atenuante, sugiere un año de sanción; Magistrada Velásquez se expresa en ese sentido, en cuanto a la aceptación de los hechos; empero, la resolución es confusa en cuanto a la desestimación de los alegatos, sugiere motivar la resolución; Magistrada Chicas manifiesta que se une a las anteriores observaciones, indica falta de fundamentación a la prueba que aportó el profesional; Magistrado Mejía considera que puede aplicarse la sanción de un año y seis meses; Magistrado Calderón expresa que se adhiere a la posición del Magistrado Rivera Márquez; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo de incumplimiento de obligaciones notariales y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año:Trece votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez, Velásquez y Mejía. Magistrado Ramírez Murcia manifiesta que se fundamente no solo con el artículo 156 de la Ley de Procedimientos Administrativos, pues concurren otras causales de atenuación. Se procede al literal f. Informativo D-619-22 (caduca el 7 de junio de 2023). Magistrado Ramírez Murcia consulta sobre citar el artículo 151 de la Ley Orgánica Judicial; licenciado L señala que es el artículo 51 atribución 3a de la

Ley Orgánica Judicial. Se procede al literal g. Informativo D-626-22. Magistrado Ramírez Murcia solicita se informe a la Corte Plena las resultas de esta resolución. Magistrado Marroquín propone que la Comisión de Abogacía y Notariado gire circular a la Sección del Notariado en cuanto a la obligación que soliciten a los notarios 3 días después de vencido el Libro de Protocolo lo entreguen. Magistrado Clímaco Valiente expresa de acuerdo al Magistrado Marroquín que debe solicitarse; empero, debe valorarse el efecto pragmático en atención a la infracción que se cometa y el deber de iniciar procedimiento para que lo valore la Comisión de Abogacía y Notariado; Magistrado Mejía manifiesta que debe considerarse en cuanto a la capacidad de iniciar procedimiento sobre las infracciones. Se procede al literal h. Informativo D-664-22 instruido contra el licenciado Alex Manrique Cruz Majano (caduca el 7 de junio de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Cruz Majano a quien se le atribuye la falta de entrega de 10 Libros de Protocolo, autorizados por el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel; fue legalmente notificado vía electrónica no se mostró parte; tuvieron 6 solicitudes de testimonios que no pudieron ser evacuadas, con una tardanza mayor de 17 años; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Alex Manrique Cruz Majano de incumplimiento de obligaciones notariales por las 10 infracciones y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de cinco años: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente y Mejía. Se

procede con el literal i. Informativo D-646-22 instruido contra la licenciada Idalia Irene Lizzette Benavides Centeno (caduca el 6 de junio de 2023). Licenciado L expone informativo contra la licenciada Benavides Centeno a quien se le atribuye negligencia grave, por autorización de acta sin sello de notario; Magistrada Chicas menciona que el acta notarial si tiene sello; empero, fue plasmado en la parte de adelante no en la parte de atrás como de costumbre se coloca; Magistrado Marroquín se expresa en el mismo sentido y considera que no existe tipicidad pues no encaja la conducta; licenciado L agrega que efectivamente consta un sello; cita el artículo 54 de la Ley de Notariado en cuanto a que el sello se plasma a la par de la firma por ello trasladan esa disposición al acta notarial; Magistrado Clímaco manifiesta que propone exoneración con observación; Magistrado Canales Cisco expresa que en materia sancionatoria la analogía no esta permitida; Magistrado Rivera Márquez expresa que se inclina por exoneración, en razón de hecho atípico; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación exonerar a licenciada Idalia Irene Lizzette Benavides Centeno de negligencia grave por atipicidad de la conducta: Diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente y Rivera Márquez. Se procede a literal j. Informativo D-613-22 instruido contra el licenciado José Elenilson Vallecillos de Paz (caduca el 7 de junio de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Vallecillos de Paz, a quien se le atribuye autorizar instrumento sin firma de testigos; alegó distracción por accidente de su madre; Magistrada Chicas señala errores

ortográficos; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar al licenciado José Elenilson Vallecillos de Paz responsable de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Doce votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Marroquín, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede a literal k. Informativo D-647-22 instruido contra el licenciado Nelson Roberto Blanco Santos (caduca el 7 de junio de 2023). Licenciado L expone informativo contra el licenciado Blanco Santos a quien se le atribuye negligencia grave por falta de firma en acta notarial; Magistrada Chicas expresa que hay rubrica y sello; y no firma completa, considera que deben ser respetuosos del margen de legalidad; Magistrado Martínez García sugiere para mayor ilustración escanear el documento y diferenciar entre los diferentes documentos notariales, por lógica jurídica debe firmarse al final, indica sobre la coherencia de los planteamientos al resolver así como de las exigencias por ejemplo del examen del notariado; licenciado López señala que es un acta notarial en la que en el frente si sello y firmó, en el reverso si selló más no firmó; agrega que el profesional consideró error y alegó que no hay dolo; Magistrado Flores Durel expresa que hay descuido pero no daño; Magistrado Ramírez Murcia advierte incongruencia en la colocación de sello y firma, para los efectos del acto jurídico; Magistrado Martínez García expresa que la conducta encaja si el profesional fue negligente al faltar a lo establecido en el artículo 51 de la Ley del Notariado; **se deja constancia del retiro del Magistrado Marroquín; Magistrada Dueñas que**

Preside somete a votación declarar responsable al licenciado Nelson Roberto Blanco Santos de negligencia grave y suspenderlo en el ejercicio del notariado por el término de un año: Ocho votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Ramírez Murcia, Calderón, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se procede al literal l. Informativo D-588-22. **No hay decisión.** Se procede al literal m. Informativo D-684-22 instruido contra la licenciada Sandra Amparo Rivas Joya (caduca el 8 de junio de 2023). Licenciado L expone informativo contra la licenciada Rivas Joya a quien se le atribuye negligencia grave por autorizar escrituras a las que les falta firmas de cesionarias; alegó que no era necesario tal firma y que no existe lesividad; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación declarar responsable a la licenciada Sandra Amparo Rivas Joya de negligencia grave en ambas infracciones y suspenderla en el ejercicio del notariado por el término de dos años: diez votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Suárez Magaña, Martínez García, Canales Cisco, Ramírez Murcia, Chicas, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Mejía. Se cierra sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día seis de junio de 2023, le fueron eliminados ciertos elementos, para la conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 19 literales d) y e), 24 literales a) y c), 30 y 33 de La Ley de Acceso a la Información Pública(LAIP). Asimismo, se ampara en la*

reserva de información mediante acuerdo de la Presidencia número 213 Bis de fecha doce de junio de 2019, y por reservas de información de fechas siete de junio de 2018 y doce de septiembre de 2019. El presente documento consta de doce páginas. San Salvador, a los veintiún días del mes de julio de 2023.

Suscribe: JULIA I. DEL CID.